



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0163 -2025-GM-MPI

Ica, 23 JUN. 2025

I VISTO:

El Convenio N° 222-2025-MTC/21, el Contrato N° 027-2025-GM-MPI, el Informe N° 042-2025-IVP/GG-MPI, el Informe N° 021-2025-IVP/GG-MPI, el Informe N° 110-2025-UA-OA-MPI, el Informe Legal N° 199-2025-OAJ-MPI; y.

II CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, manera previa, corresponde indicar que el procedimiento de selección de la referencia se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, la "Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en adelante, el "Reglamento".

Que el 13.MAR.2024, la Municipalidad Provincial de Ica y Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) suscribieron el **Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025** con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales ubicadas en el Distrito de Yauca del Rosario, de la Provincia y Departamento de Ica, entre ellas, EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCVELICA (KM 49+784).

Que, El 27.MAY.2025, la **Municipalidad Provincial de Ica e INVERSIONES GENERALES LOVERA PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, suscribieron el **Contrato N° 027-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 784), LONGITUD 49784 KM,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto contractual ascendiente a la suma de **S/ 281,357.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES)** y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 042-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 30.MAY.2025, señaló, lo siguiente:

[...]

3.12 Para velar el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA) y de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 222-2025-MTC/21, en el numeral 6.9 de la cláusula sexta: Obligaciones de la Municipalidad señala que: Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos planos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizarán los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

3.13 Al contabilizarse el inicio de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 027-2025-GM-MPI del presente servicio, se extiende al siguiente año fiscal 2025, por lo que, correspondería proceder a reducir el plazo contractual al 22 de diciembre del 2025 y cancelar dicho servicio con los recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD.

[...]

3.15 El área usuaria solicita aplicar la reducción de prestaciones del servicio por el 22.9629766532 % del monto Contrato N° 027-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCABELICA (KM 49 + 784), LONGITUD 49784 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, el cual, asciende a la suma de S/ 64,608.08 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 08/100 SOLES), es decir, el monto del contrato se reducirá a un monto de S/ 216,749.52 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES) [...] (El subrayado es agregado)

Que, El numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es agregado)

Asimismo, el artículo 157 del Reglamento establece con la relación a la reducción de prestaciones de contrato, lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. [...]"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en relación con la reducción de prestaciones, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Opinión N° 115-2019/DTN, señaló, lo siguiente:

"En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante." (El texto se ubica en el pie de página N° 7) (El resaltado y subrayado es agregado)

Que, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de la referencia, se aprecia que, se establece, lo siguiente:

Bases Integradas	
[...]	SECCIÓN ESPECÍFICA
	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]	CÁPITULO III
	REQUERIMIENTO
[...]	
2.	FINALIDAD PÚBLICA
	<u>La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal, tramo: EMP. IC – 106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCAVELICA (Km 49+784), intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.</u>
[...]	
6.	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
[...]	
6.8	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
	<u>El lugar de prestación del servicio será de manera directa sobre la carretera vecinal, tramo: EMP. IC – 106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCAVELICA (Km 49+784), LONGITUD 49.784.</u>
	Distrito : Yauca del Rosario
	Provincia : Ica
	Departamento : Ica
6.9	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
	<u>El plazo para la prestación permanente del servicio será de la siguiente manera:</u>
	<u>(270) doscientos setenta días calendario (9 meses)</u> los que serán contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega del terreno.
	La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectue el pago.
[...]	(El subrayado es agregado)

Asimismo, de la revisión de la cláusula segunda, tercera y quinta del Contrato N° 027-2025-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 784),
LONGITUD 49784 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA
DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, se aprecia, lo siguiente:

Contrato N° 027-2025-GM-MPI
[...] CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 784), LONGITUD 49784 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA. [...] CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL El monto total del presente contrato asciende a S/ 281,357.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. [...] CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega del terreno. [...]



Que, precisado lo anterior, a continuación, se procederá a evaluar si la reducción de prestaciones solicitada cumple con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para su aprobación:

Respecto a que la reducción de prestaciones no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:



Al respecto, el Instituto Vial Provincial mediante **Informe N° 042-2025-IVP/GG-MPI** requiere la reducción de prestaciones del **Contrato N° 027-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 784), LONGITUD 49784 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**, por un porcentaje del **22.9629766532 %** de su monto contractual, el cual, en términos económicos equivale a la suma de **S/ 64,608.08 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO 08/100 SOLES)**, ello, considerando que el monto contractual del mencionado contrato asciende a la suma de **S/ 281,357.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES)**.

De lo señalado se advierte que, el monto (**S/ 64,608.08**) de la reducción de prestaciones requeridas por el Instituto Vial Provincial no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del **Contrato N° 027-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 784), LONGITUD 49784 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA (S/ 281,357.60)**, por lo que, se cumple el presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de reducción de prestaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Respecto a que la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato original:

De manera previa, debe indicarse que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión N° 136-2015/DTN, respecto a la finalidad del contrato, lo siguiente:

"Ahora bien, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación (bienes, servicios u obras) responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aun mayor que también debe ser satisfecha.

En relación con lo señalado, el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación.

Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -o contrataciones- que va a permitir su satisfacción" (El subrayado es agregado).



Ahora bien, debe indicarse que de acuerdo con el artículo 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, **los Gobierno Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.**

Por su parte, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 021-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 17.MAR.2025, señala, lo siguiente:



"[...] Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención al CONVENIO N° 222-2025-MTC/21, solicitarle la contratación del siguiente servicio: EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCAVELICA (KM 49+784), LONGITUD 49.784 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA. [...] (El subrayado es agregado)

Que, en relación con lo señalado, debe indicarse que el **Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025** fue suscrito por la Municipalidad Provincial de Ica y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Ica para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales¹ con los recursos otorgados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

¹ El Anexo I del Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025 establece los caminos vecinales que serán objeto de mantenimiento rutinario, entre ellos, el tramo EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCAVELICA (KM 49+784), del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ahora bien, de la revisión de la cláusula sexta del **Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025**, se advierte, lo siguiente:

Convenio N° 222-2025-MTC/21
[...] CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD [...] 6.8 <u>Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2025</u> . En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. 6.9 <u>Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025</u> , para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados. [...]

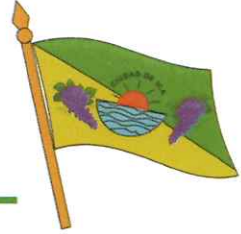


de, mediante Informe N° 110-2025-UA-OA-MPI, de fecha 11 de junio del 2025, se concluye:

- La reducción de prestaciones solicitada por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica cumple con el presupuesto que la normativa de contratación pública prevé para su aprobación, por lo que, corresponde que la Gerencia Municipal proceda a aprobar mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 027-2025-GM-MPI por un porcentaje del **22.9629766532 %** de su monto, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- El monto del **Contrato N° 027-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 784), LONGITUD 49784 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**, en atención a la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de **S/ 281,357.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES)** a un monto ascendente a la suma de **S/ 216,749.52 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100)**, ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de **S/ 64,608.08 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 08/100 SOLES)**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la reducción de prestaciones solicitada por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al Contrato N° 027-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 784), LONGITUD 49784 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR la prestaciones de S/ 281,357.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 216,749.52 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100), ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de S/ 64,608.08 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 08/100 SOLES), por un periodo del servicio de mantenimiento rutinario de sesenta y dos (62) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original (270 días calendario) dicho periodo, **este último se vería reducido a doscientos ocho (208) días calendario**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Egon. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL